

sentante Especial para Camboya ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes acogen con beneplácito su decisión".

En una carta, de fecha 18 de enero de 1992¹¹⁶, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General declaró que para preparar la primera etapa del despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, había decidido presentar a la Asamblea General una propuesta de autorización de una consignación inicial de 200 millones de dólares de los Estados Unidos que, tras la aprobación por el Consejo de su informe sobre el plan de ejecución, deberían estar inmediatamente disponibles para la obtención de equipo y servicios de alojamiento, transporte, comunicaciones y apoyo de otra índole. Esta suma representaría el monto de la cifra inicial necesaria y se descontaría del valor total de las contribuciones prorrateadas que habrían de recaudarse de los Estados Miembros una vez que la Asamblea General aprobase el presupuesto de la Autoridad.

En una carta, de fecha 24 de enero de 1992¹¹⁷, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de referirme a su carta de 18 de enero¹¹⁶, en la que me informó que había decidido presentar a la Asamblea General una propuesta relativa a la consignación inicial de 200 millones de dólares de los Estados Unidos para la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya. He distribuido su carta a los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de su intención de proceder de la manera citada y acogen con satisfacción las seguridades que les ha dado de que se presentará un desglose completo y detallado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Quinta Comisión cuando examinen la cuestión".

Decisión

En su 3057ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en Camboya: informe del Secretario General sobre Camboya (S/23613 y Add.1³)."

Resolución 745 (1992)

de 28 de febrero de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718

(1991), de 31 de octubre de 1991, y 728 (1992), de 8 de enero de 1992,

Reafirmando también su pleno apoyo a los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991¹¹⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre Camboya de fechas 19 y 26 de febrero de 1992¹¹⁸, presentado de conformidad con la resolución 718 (1991),

Deseoso de contribuir al restablecimiento y al mantenimiento de la paz en Camboya, al fomento de la reconciliación nacional, a la protección de los derechos humanos fundamentales y a la garantía del derecho a la libre determinación del pueblo camboyano mediante la realización de elecciones libres e imparciales,

Convencido de que las elecciones libres e imparciales son esenciales para lograr una solución justa y duradera del conflicto de Camboya, que contribuirá al logro de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Consciente de la trágica historia reciente de Camboya y decidido a que no se repitan las políticas y prácticas del pasado,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya en relación con el mantenimiento de la cesación del fuego, los avisos sobre el peligro de las minas, la desactivación de minas y la preparación para el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizan Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk y el Consejo Nacional de Supremo de Camboya que él preside en relación con el cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para Camboya para que actúe en su nombre,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre Camboya de fechas 19 y 26 de febrero de 1992¹¹⁸ que contiene su plan, sujeto a nuevo examen a la luz de la experiencia, para cumplir el mandato contemplado en los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991¹¹⁰;

2. *Decide* que se establezca la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el informe mencionado, durante un período que no exceda de dieciocho meses;

3. *Decide* que es esencial que se celebren elecciones en Camboya a más tardar en mayo de 1993, tal como se recomienda en el párrafo 38 del informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que despliegue la Autoridad a la mayor brevedad posible en cumplimiento de la decisión mencionada, exhorta a que el despliegue y la ejecución ulterior del plan del Secretario General se realicen de la manera más eficiente y económica posible e invita al Secretario General a que, a tal fin, mantenga bajo constante supervisión la operación, teniendo presentes los objetivos fundamentales de los acuerdos;

5. *Exhorta* al Consejo Nacional Supremo de Camboya a que cumpla las responsabilidades especiales que le corresponden en virtud de los acuerdos;

6. *Exhorta también* a todas las partes interesadas a que respeten escrupulosamente los términos de los acuerdos, cooperen plenamente con la Autoridad en el cumplimiento de su mandato y adopten todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta asimismo* al Consejo Nacional Supremo de Camboya y a todos los camboyanos a que, en nombre del país huésped, presten toda la asistencia y concedan todas las facilidades que sean necesarias a la Autoridad;

8. *Insta enérgicamente* a las partes camboyanas a que acuerden la desmovilización total de sus fuerzas militares antes de que finalice el proceso de inscripción para las elecciones y a que destruyan las armas y municiones depositadas en poder de la Autoridad por encima de lo que ésta considere necesario para el mantenimiento del orden público y la defensa nacional o que puede necesitar el nuevo Gobierno de Camboya;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que proporcionen toda la asistencia voluntaria y el apoyo necesarios a las Naciones Unidas, a sus programas y a los organismos especializados para los preparativos y operaciones encaminados a la aplicación de los acuerdos, incluidas la rehabilitación y la repatriación de los refugiados y las personas desplazadas;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1º de junio de 1992, y posteriormente en septiembre de 1992, enero de 1993 y abril de 1993, sobre los progresos que se hayan realizado en la aplicación de la presente resolución y sobre las actividades que todavía deban llevarse a cabo en la operación, poniendo especial cuidado en la utilización más efectiva y eficiente posible de los recursos;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3057ª sesión.

Decisiones

En una carta de fecha 8 de marzo de 1992¹¹⁹ dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para que la señalara a la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, por la que el Consejo decidió establecer la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, y a la carta de su predecesor, de fecha 8 de noviembre de 1991¹²⁰, relativa al nombramiento del Comandante del componente militar de la Autoridad. Habiendo finalizado las consultas necesarias, el Secretario General propuso que, con el consentimiento del Consejo, se designase Comandante del componente militar de la Autoridad al Teniente General John M. Sanderson (Australia). También propuso que se designase Comandante Adjunto al General de Brigada Michel Loridon (Francia).

En una carta, de fecha 11 de marzo de 1992¹²¹, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 8 de marzo de 1992 y recibida hoy¹¹⁹, relativa a la designación del comandante del componente militar de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes convienen en la propuesta contenida en ella".

En una carta, de fecha 31 de marzo de 1992¹²², dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General, tras celebrar las consultas del caso, propuso que los elementos militares de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya estuviesen integrados por contingentes de los siguientes Estados, todos los cuales habían manifestado estar dispuestos, en principio, a proporcionar el personal necesario: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Senegal, Tailandia, Túnez y Uruguay. Todos estos Estados, a excepción de Bulgaria, el Camerún, Chile, Italia y Filipinas, ya habían proporcionado personal militar a la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya. El Secretario General esperaba la respuesta de otros Estados con los que había habido contactos oficiosos al respecto y volvería a dirigirse al Consejo una vez que tuviera información respecto de si también estaban dispuestos, en principio, a aportar personal militar a la Autoridad.

En una carta, de fecha 2 de abril de 1992¹²³, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General comunicó que había sido informado por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas de que el personal militar de